

**Oficio Nro. SENA-DDQ-2023-0172-OF**

**Quito, D.M., 06 de abril de 2023**

**Asunto:** Procuración judicial del Director Distrital de Quito del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador - Caso Nro. 135-21-IS

Señor Abogado  
Luis Fernando Sancho Loor  
**Director Jurídico UIO**  
**SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR**  
En su Despacho

De mi consideración

Mediante Resolución Nro. **SENAE-SENAE-2020-0040-RE** del 03 de agosto de 2020, se delegó al suscrito en calidad de Director Distrital de Quito, la potestad contenida en los artículos 42 y 305 del Código Orgánico General de Procesos, para conferir Procuración Judicial a favor de uno o varios defensores en todos los procedimientos que el Código ibídem lo exige (contenciosos tributarios, contenciosos administrativos, civiles, laborales, o de cualquier otra índole); en los que impugnen los actos administrativos emitidos por los Directores Distritales o sus delegados dentro del ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, los cuales disponen lo siguiente:

*“...Art. 42.- Constitución de la procuración judicial. La procuración judicial se constituirá a favor de uno o varios defensores que no se encuentre insertos en alguna de las prohibiciones previstas en la ley. El mandante podrá instituir uno o más procuradoras o procuradores en un mismo instrumento. La procuración judicial podrá conferirse: 1. Por delegación otorgada por el Procurador General del Estado, para los abogados de las instituciones públicas que carecen de personería jurídica; o, por oficio en el caso de entidades del sector público con personería...Art. 305.- Comparecencia a través de patrocinador. La autoridad competente de la institución de la administración pública que interviene como parte o el funcionario a quien se delegue por acto administrativo, podrán designar, mediante oficio, al defensor que intervenga como patrocinador de la defensa de los intereses de la autoridad demandada. Tal designación surtirá efecto hasta la terminación de la causa, a no ser que se lo sustituya...”*

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador es una persona jurídica de derecho público conforme el artículo 212 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. Además, de conformidad con el artículo 213 y 216 literal a) del mismo cuerpo normativo, la representación legal o judicial la ejerce la Directora General, que por competencia según norma expresa podrá: “a. Representar legalmente al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, (...)”.

La personería jurídica del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra

Oficio Nro. SENA-DDQ-2023-0172-OF

Quito, D.M., 06 de abril de 2023

establecida en el artículo 212 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, que al respecto señala:

*“Art. 212.- Del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. - El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, de duración indefinida, con autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y con competencia en todo el territorio nacional...”*

Así mismo, las competencias de la Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, como autoridad a quien corresponde el carácter de representante legal o judicial, como ya se ha indicado, se encuentran expresadas en los artículos 213 y 216, literal a) del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, y establecen lo siguiente:

*“Art. 213.- De la administración del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. La administración del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador corresponderá a la Directora o el Director General, quien será su máxima autoridad y representante legal, judicial y extrajudicial, en razón de lo cual ejercerá los controles administrativos, operativos y de vigilancia señalados en este Código, a través de las autoridades referidas en el artículo anterior en el territorio aduanero.”*

*“Art. 216.- Competencias. - La Directora o el Director General tendrá las siguientes atribuciones y competencias: a. Representar legalmente al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador; (...).”*

En uso de mis atribuciones reglamentarias, designo a usted **PROCURADOR JUDICIAL** del Director Distrital Quito del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, con la finalidad de que comparezca a cuantas diligencias sean necesarias, así como para que intervenga de manera individual en defensa de los intereses de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE QUITO DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR, ante la Corte Constitucional del Ecuador dentro del caso Nro. 135-21-IS

Por lo expuesto, se debe tener en cuenta que la autorización conferida para el ejercicio de la presente procuración surtirá efecto durante toda la vigencia de este proceso constitucional, en aras de la defensa de los intereses de la Dirección Distrital de Quito del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, salvo el caso en que se produjera su sustitución dentro de la presente causa.

Atentamente,

**Oficio Nro. SENAE-DDQ-2023-0172-OF**

**Quito, D.M., 06 de abril de 2023**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Roberto Fernando Villalba Leiva  
**DIRECTOR DISTRITAL DE QUITO**

lfsl